

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en el Instituto del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Aprobado en principio por la Comisión Gestora, en sesión de 28 de junio último, un suplemento de crédito de 400.530'18 pesetas a diversas partidas del Presupuesto extraordinario H) de 2.550.000 pesetas para obras en los Establecimientos provinciales de Beneficencia e implantación del Servicio de extinción de incendios en los pueblos de la provincia, en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Hacienda, queda expuesto al público el expediente correspondiente, por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1948.—El Presidente accidental, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 3.202

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de junio de 1948:

Día 1:	
754.	Plaza. — Enrique Ruiz Méndez.
755.	Idem. — Florencio Bruñén López.
756.	Idem. — Francisco Monreal Gómez.
757.	Idem. — Antonio Mur López.
758.	Idem. — Serafín Villafranca Lázaro.
759.	Idem. — Francisco Pozo Gómez.
Día 2:	
760.	Plaza. — Rafael Miguel López.
761.	Paracuellos de Jiloca. — Jesús Tomás Pelegrín.
762.	Plaza. — Francisco Berdejo Uriel.
763.	Ricla. — Rodolfo Romeo Poza.
764.	Piedratajada. — Desiderio Arbués Giménez.
Día 3:	
765.	Biota. — Francisco Ezquerria Lafta.
Día 4:	
766.	Tosos. — Angel Hernández Felipe.
767.	Plaza. — José Mayayo García.
768.	Ariza. — Manuel Hernández Ariza.
769.	Calatayud. — Gregorio Moros Melendo.
770.	Mara. — Antonio Alejandro España.
Día 5:	
771.	Plaza. — Jerónimo Rodrigo Gracla.

772.	Plaza. — Fernando Carvajal Fernández.
773.	Idem. — Casiano Les Aiso.
774.	Idem. — José Martí Ejarque.
775.	Osera de Ebro. — José Luy Lou.
776.	San Juan de Mozarrifar. — Félix Lombarte Almorin.
777.	Perdiguera. — José Usón Arruga.
778.	Cartuja Baja. — Francisco Tremps Pérez.
Día 7:	
779.	Epila. — Mariano Pellicer Sanjuán.
780.	La Muela. — Primitivo Lóbez Casanova.
Día 8:	
781.	Sierra de Luna. — Faustino Serrano Valero.
Día 9:	
782.	Casetas. — Agustín Salas Anchelegues.
783.	Plaza. — Pablo Auria Lasierra.
784.	Cariñena. — Teodoro Pallarés Barberán.
785.	Plaza. — Ricardo Blas Fernández.
786.	Idem. — José Andrés Mainar.
787.	Juslibol. — Francisco Velilla Ferruz.
788.	Idem. — Miguel Valero Ibáñez.
789.	Rüesta. — Simón Murillo Malón.
790.	Juslibol. — Federico Serón Gracla.
791.	Alhama de Aragón. — Francisco Martínez Cernuda.
792.	Idem. — José Ariza Taroda.
793.	Idem. — Enrique Martínez Hernández.
794.	Idem. — Guillermo Martínez Cernuda.

795. Bulbunte. — Manuel Abad Pe-
llicer.
796. Plaza. — Gregorio Soriano Mené.
797. Idem. — Santiago Becerril Royo.
798. Idem. — Luis Gregorio Trullén
Horta.

Día 10:

799. Ambel. — Simón Berna Lambea.
800. Idem. — Nicolás Berna Aragón.
801. Sádaba. — Teodosio Celemin Ce-
lemín.
802. Juslibol. — Mariano Vera Anadón.
803. Idem. — Ricardo Vera Gómez.
804. Idem. — Ruperto Palacios Gracia.
805. Plaza. — Miguel Orús Broto.
806. Idem. — Julián Sánchez Pardos.
807. Idem. — Gabriel Pelegay Labas-
tida.

Día 11:

808. Gotor. — Luis Simavilla Vázquez.
809. Villanueva de Gállego. — José Luis
Martínez.
810. María de Huerva. — Rafael Serrano
Loshuertos.
811. Plaza. — Atilano Yus Yus.

Día 14:

812. Quinto de Ebro. — Angel Gracia
García.
813. Gelsa de Ebro. — José Salvador
Rodel.

Día 15:

814. Plaza. — José Lausín Sánchez.
815. Maleján. — Angel Murillo San-
martín.
816. Plaza. — Félix Casado Bosqued.
817. La Almunia de Doña Godina. — Luis
Enrique Gerona de la Figuera.
818. Almocheu. — Ramón Magallón
Reinao.
819. Plaza. — Juan Mariano Benedi
Maña.

Día 16:

820. Cabañas de Ebro. — Timoteo Al-
balate Pérez.
821. Idem. — Santos Lorente Albalate.
822. Barrio de Santa Isabel. — Alejan-
dro Angel Tejero Casamián.

Día 17:

823. Plaza. — Mariano Melendo Monreal.
824. Idem. — Telesforo Gabás Giménez.
825. Idem. — Carlos Bautista Pina.
826. Idem. — Laureano Núñez Costa-
rrosa.
827. Idem. — Félix Oliver Oliver.
828. Idem. — Gregorio Casorrán Baldo-
vino.

829. Idem. — José Luis Auria Claver.
830. Idem. — Julio Gil Villagrasa.
831. Farasdués. — Jesús Larraz Giménez.
832. Idem. — Alfonso Aznárez Almalé.
833. Alagón. — Pascual Lafuente Al-
varez.
834. Plaza. — Manuel Palacios Allueva.
835. Idem. — Ramón Monzón Larrea.
836. Idem. — Antonio Trullén Salas.
837. Idem. — Luis Escobedo Ruiz.
838. Idem. — Antonio Casado Bosques.
839. Idem. — Arturo Romanos Modrego.
840. Idem. — Enrique Escobedo Ruiz.
841. Idem. — Carlos Luna Guerrero.
842. Idem. — Dionisio Escobedo Ruiz.

Día 18:

843. Plaza. — Florentín Archanco Sán-
chez.

844. Plaza. — Vicente Tomás Martínez.
845. Idem. — Joaquín Orús Salas.
846. Ejea de los Caballeros. — Eduar-
do Gabarre Hernández.
847. Remolinos. — Eduardo Mateo Bernal.

Día 19:

848. Pina de Ebro. — Pablo Fanlo Apa-
ricio.
849. Idem. — Alfredo Royo Mir.
850. Plaza. — Epifanio Pamplona García.
851. Idem. — Angel Ferrer Solanas.

Día 21:

852. Tarazona. — Tomás García Sancho.
853. Idem. — Hilario García Sancho.
854. Idem. — Domingo Torres Calavia.
855. Las Pedrosas. — Tomás Aso Marco.
856. Longares. — Jesús Gimcho Rodrigo.
857. Plaza. — Pedro Baroja Martínez.
858. Idem. — Andrés Galán Moreno.
859. Tarazona. — Crescencio Giménez
Borja.
860. Idem. — Alfonso Mayor Ramos.
861. Idem. — Luis Cintora Led.

Día 22:

862. Plaza. — Darío Centeno Alvarez.
863. Idem. — Mariano Marco Abad.
864. Idem. — José Martínez Barra.
865. Idem. — Antonio Marín Soria.
866. Idem. — Manuel Saló Cubero.
867. Idem. — Jesús Aladrén Martín.
868. Idem. — Crispín Anchelegues Be-
nito.

869. Idem. — Emilio Penacho Utrilla.
870. Juslibol. — Gregorio Vicente Ca-
talán.
871. Picarral. — Francisco Poderós
Castán.
872. Pina de Ebro. — José Obis Martín.
873. Movera. — Bienvenido Sisamón Gil.
874. Miralbueno. — Francisco Bosque
Serrano.

875. Plaza. — Manuel García Tartiera.
876. Idem. — Antonio Solbes Pérez.
877. Idem. — Pablo Gilart Ferreruella.
878. Idem. — Felipe Camarero Martínez.
879. Idem. — Aurelio Ramón Serrano
Díaz.

880. Idem. — Timoteo Alance Martín.
881. Idem. — Pablo Tello Dobato.

Día 23:

882. Calatayud. — Arsenio Díez Puertas.
883. Idem. — Aproniano Díez Puertas.
884. Sobradiel. — Lorenzo Pérez Díaz.
885. Plaza. — Aurelio Seral Gutiérrez.
886. Nuez de Ebro. — Victorino Mom-
biela Mainar.

Día 24:

887. Aguaron. — Abelardo Pamplona Pe-
rrier.
888. San Mateo de Gállego. — José Fuer-
tes Mata.
889. Plaza. — Benito Alcolea Alcolea.
890. Idem. — Juan López Calvo.
891. Idem. — Ramón Pina Crespo.
892. Ariza. — Francisco Larena Ariza.
893. Idem. — Tomás Remacha Ariza.
894. Plaza. — José María Berméjo Correa.
895. Idem. — José Mallén Mayor.
896. Idem. — Pablo Betés Lafuente.
897. San Juan de Mozarrifar. — Grego-
rio Carnicer Pérez.

Día 25:

898. Plaza. — Florentino Guerrero Muga.
899. Idem. — José Elosua Martínez.
900. Epila. — Luis Gómez Cabeza.
901. Plaza. — Pablo Molinos Sarria.
902. Asso Veral. — Cecilio Palazón Es-
cojuri.

Día 26:

903. Asso Veral. — Angel Blauzaco
Mancho.
904. Villalengua. — Virgilio Díez Muñoz.
905. Perdiguera. — Julián Granged He-
rrando.
906. Daroca. — Domingo Guillén La-
torre.
907. Plaza. — Gonzalo Buil Paradera.
908. Idem. — José Corellano Fuentes.
909. Idem. — Modesto Felipe Millán.
910. Idem. — Luis Ferrer Berdún.
911. Idem. — Agustín Gracia Jaseli.
912. Idem. — Benito Lorén Galindo.
913. Idem. — Valetín Val Salaber.
914. Idem. — Carlos Cucalón Ibáñez.
915. Idem. — Andrés Solanas Vera.
916. Idem. — Eustaquio Casao Sebastián.
917. Idem. — Gregorio Fons Guñalio.
918. Idem. — Florentino Aznar Tello.
919. Idem. — José Arguedas Pinilla.
920. Idem. — Alejo Aliaga Benedicto.
921. Idem. — Justo Gil Delgado.
922. Idem. — Julio García Cardiel.

Día 28:

923. Plaza. — Julián Aparicio López.
924. Idem. — José Usieto López.
925. Pedrola. — Angel Almulé Solsona.
926. El Frago. — Félix Gay González.

Día 30:

927. Plaza. — Vicente Naval Molines.
928. Idem. — Domingo Hebrero Esteban.
929. Aladrén. — Leonardo García García.
930. Bujaraloz. — José Rozas Rozas.
931. Plaza. — Baldomero Garza Mur.
932. Idem. — José García Garza.
933. Idem. — José Salesa Lorente.
934. Idem. — Antonio Navarro Pardina.
935. Idem. — Jesús Yagüe Marín.

Zaragoza, 3 de julio de 1948. — El Je-
fe Superior de Policía, Francisco Díaz de
Lara.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.959

Audiencia Territorial de Zaragoza

El infrascrito Secretario de Sala;
Certifico: Que la resolución dictada
en los autos a que se hará mención co-
piada a la letra dicen así:

Sentencia número 45. — Señores: Pre-
sidente, Ilmo. Sr. D. José M. Martín Cla-
vería; Magistrados, D. Leocadio Támara
García, D. Francisco G. Inglada, D. An-
tonio de Vicente Tutor, y D. José Blanes
y Pérez. En la ciudad de Zaragoza a 11
de junio de 1948.

Vistos para sentencia por la Sala de lo
Civil de esta Audiencia Territorial los
autos de menor cuantía sobre reclama-
ción de cantidad, seguidos ante el Juz-
gado de primera instancia de La Almu-

nia de Doña Godina, siendo demandantes D. Daniel Ruiz López, D. Baltasar Gimeno García, D. Enrique Chueca Yabete, D. Matías Bielsa Ballo y D. Julián Cortés Felipe, mayor de edad, casados todos menos el primero que es viudo, labradores y vecinos de Pedrola, representados por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, y defendidos por el Letrado D. Gabriel Bascones; y demandados don José Placed Gracia, D. Avelino Genzor Genzor, D. Manuel Moreno Lapiedra, D. Pablo Sancho Pellicer, D. Jacinto Furiel Aznar, D. Espiridión Bielsa Logroño, D. Manuel Laguna Francés, D. Mariano Tormes Izquierdo, D. Carmelo Velázquez Sanz, D. Vicente Logroño Logroño, D. Martín Cazo Moreno, D. Antonio Placed Gracia, D. Manuel Vizcor Lafuente, D. Tomás Romeo Pellicer, don Miguel Bueno Lafuente, D. Manuel Sancho Pellicer, D. Manuel Velázquez Sanz, D. Manuel Pedraza Segura, D. Manuel Piedraflita Muñoz, D. Teófilo Bielsa Logroño, D. Felipe Egido Hernández don Avelino Zapater Vizcor, D. Julio Lamuela Navarro, D. José Ruiz Corrao, don Francisco Romeo Castán, D. José Bueno López, D. Juan José Francés Sancho, D. Jorge Sanz Fernando, D. Francisco Egido Hernández, D. Dionisio Lafuente Lorente, D. Agustín Coloma Gregorio, D. Angel Logroño Solsona y D. Elías Monte Albalade, mayores de edad, casados todos menos el José Ruiz, labradores y vecinos de Pedrola, comparecidos en la primera y segunda instancia, representados en esta última por el Procurador D. Ramón Bravo Vidal y defendidos por el Letrado D. José María García Belenguer; y D. Ricardo Lidoy Solsona, D. Casimiro Lasheras, herederos de D. Raimundo Villa Martínez, D. José González González, D. Antonio Logroño Solsona, D. Hermenegildo Gil Clerigué, D. José Longa Lapiedra, D. Antonio Ardid y D. Manuel Logroño, no comparecidos; autos que penden ante esta Sala en virtud de la apelación entablada por la representación de los demandados comparecidos contra la sentencia que en 15 de marzo de 1946 dictó el Juez de primera instancia de Daroca con jurisdicción prorrogada al de La Almunia de Doña Godina.

Aceptando los resultados de la sentencia recurrida; y

Resultando que dictada la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que no ha lugar a la excepción dilatoria alegada y estimando en parte la demanda formulada por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en representación de D. Daniel Ruiz López, D. Baltasar Gimeno García, D. Enrique Chueca Gavete, D. Matías Bielsa Ballo y D. Julián Cortés Felipe, contra los demandados integrantes de la extinguida "Alianza de Labradores de Pedrola", debo hacer y hago los siguientes pronunciamientos:

Primero. La cantidad de 4.908 pesetas, o sea 3.322 pesetas de principal y 1.585,32 de costas, una vez deducidas las cantidades que como codeudores de la referida entidad correspondía satisfacer a los demandantes, deberá pagarse por los demandados D. José Placed Gracia, D. Avelino Genzor Genzor,

D. Manuel Moreno Lapiedra, D. Pablo Sancho Pellicer, D. Espiridión Bielsa Logroño, D. Manuel Laguna Francés, don Mariano Tormes Izquierdo, D. Carmelo Velázquez Sanz, D. Vicente Logroño Logroño, D. Antonio Placed Gracia, D. Manuel Vizcor Lafuente, D. Tomás Romeo Pellicer, D. Manuel Bueno Lafuente, don Manuel Sancho Pellicer, D. Manuel Velázquez Sanz, D. Manuel Pedraza Segura, D. Manuel Piedraflita Muñoz, D. Teófilo Bielsa Logroño, D. Felipe Egido Hernández, D. Avelino Zapater Vizcor, D. Jorge Sanz Fernando, D. José Ruiz Corrao, don Angel Logroño Solsona, D. Juan José Francés Sancho, D. Francisco Egido Hernández, D. Inocencio Lafuente Lorente, D. Agustín Coloma Gregorio, D. José Bueno Sanz, D. Francisco Romeo Castán, D. Julio Lamuela Navarro y D. Ricardo Lidoy Solsona.

Segundo. Que la cantidad de pesetas 250 consignada en el Juzgado por el demandado D. Elías Monte, se entregue a la representación de la parte actora.

Tercero. Se absuelve de la demanda a los demandados D. Jacinto Furiel Aznar y D. Martín Cazo Moreno, no demandados a conciliación.

Cuarto. Por los demandados D. Raimundo Villa Martínez, D. José González González y D. Antonio Logroño Solsona, que resultaron haber fallecido, deberá ser satisfecha la cantidad correspondiente a cada uno por sus herederos.

Quinto. Que igualmente se condena al pago en la forma expresada en el pronunciamiento primero a los demandados rebeldes no comparecidos D. Hermenegildo Gil Clerigué, D. José Longa Lapiedra, D. Antonio Ardid y D. Manuel Logroño en la proporción que les corresponde.

Sexto. Que los demandados ya citados vienen obligados a pagar a los demandantes el interés legal del anticipo que hicieron por ellos; sin hacer expresa condena en costas, en el presente pleito, y notifíquese la presente a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, caso de no solicitarse en tiempo la notificación personal, de la que se interpuso recurso de apelación que fué admitido en ambos efectos, remitiéndose los autos a esta Audiencia, ante la que comparecieron por medio de su representación los demandados personados en autos dentro del término del emplazamiento y los demandantes, y continuada la sustanciación del juicio por los demás trámites legales se señaló para la vista el día 3 de febrero, en el que tuvo lugar con asistencia de los Letrados y Procuradores de las partes, informando aquéllos en el sentido de solicitar la revocación y confirmación de la apelada con costas;

Resultando que por providencia de 6 de febrero del corriente se acordó para mejor proveer, con suspensión del plazo para dictar sentencia, se dirigiera oficio al Colegio de Profesores mercantiles para que se nombrara a un perito contable para que, previo el examen de los libros del "Crédito Agrícola de Aragón", como sucesor de la "Asociación de Labradores de Zaragoza" en lo relativo al pagaré firmado en 29 de septiembre de

1935 por los socios de "La Alianza de Labradores de Pedrola" de los libros y notas que se conserven en "La Alianza de Labradores de Pedrola", de los que obran en poder de D. José Placed y Compañía, siendo requeridos para que los presenten y en especial las matrices de los recibos que expedía este último cuando le eran entregadas cantidades para satisfacer el importe del susodicho pagaré por alguno de los firmantes y de los documentos que obran unidos a los autos, informe y presente relación detallada de las cantidades satisfechas voluntariamente por cada uno de los cuarenta y siete socios que lo suscribieron, siendo nombrado D. Florian Morellón Castellón, Jefe de Contabilidad de la Compañía de Seguros "Aragón", el que con fecha 26 de mayo pasado emitió informe expresando:

Primero. La deuda tuvo su origen en el pagaré suscrito en 29 de septiembre de 1934 en el que se reconoce haber recibido de la Asociación de Labradores de Zaragoza abonos por un importe de pesetas	15.830
A esta cantidad se agregaron: Y además honorarios de Letrado de la entidad	610,45
30	
Total pesetas	16.470,45
Se devolvieron por alianza de Pedrola	2.614,60
Quedando la deuda a pagar en pesetas	13.855,85
Para pagar la expresada cantidad entregó D. José Placed, pesetas	3.200
Restan pesetas	10.655,85

En el anexo número 2 se detalla quiénes entregaron esta cantidad, las pesetas 2.614,60 devueltas por la "Alianza de Pedrola" y las 3.200 entregadas por don José Placed, no ha habido posibilidad de averiguar a qué señores correspondían parcialmente, pues no existe documentación alguna de la disuelta Asociación denominada "Alianza de Pedrola", de la cual formaban parte los cuarenta y siete deudores firmantes del pagaré a favor de la "Asociación de Labradores" transformada en "Crédito Agrícola de Aragón", pues al pronunciarse el glorioso Movimiento nacional, las Autoridades de Pedrola clausuraron la citada Asociación, incautándose de cuantos documentos existían en el domicilio social, ni tampoco D. José Placed puede recordar con exactitud quiénes le tenían entregadas cantidades para satisfacer la deuda en la proporción que les correspondía. Los libros de "Crédito Agrícola de Aragón" contienen registradas las operaciones referentes a esta deuda en la forma reflejada en la carta del anexo núm. 1.

Segundo. En los autos se hallan los siguientes recibos firmados por D. José Placed:

Número 6: fecha 2 de noviembre de 1938: Casimiro Lasheras, folio 24, cantidad 100 pesetas.

Número 10: fecha 2 de noviembre de 1938: Tomás Romeo, folio 25, cantidad 125 pesetas.

Número 12: fecha 2 de noviembre de 1938: Manuel Sancho, folio 26, cantidad 225 pesetas.

Número 14: fecha 2 de noviembre de

1938: Felipe Egido, folio 27, cantidad 125 pesetas.

Número 17: fecha 2 de noviembre de 1938: Espiridión Bielsa, folio 28, cantidad 225 pesetas.

Número 35: fecha 2 de noviembre de 1938: Manuel Velázquez, folio 29, cantidad 100 pesetas.

Número 4: fecha 2 de noviembre de 1938: Pablo Sancho, folio 30, cantidad 225 pesetas.

Número 24: fecha 2 de noviembre de 1938: Manuel Lagunas, folio 31, cantidad 225 pesetas.

Número 19: fecha 2 de noviembre de 1938: J. José Francés, folio 32, cantidad 125 pesetas.

Número 37: fecha 8 de noviembre de 1938: Manuel Moreno, folio 33, cantidad 125 pesetas.

También se hallan los siguientes recibos provisionales firmados por D. José Orta:

21 de mayo de 1940: Juan José Francés, 125 pesetas, folio 119.

21 de mayo de 1940: Manuel Moreno, 125 pesetas, folio 120.

21 de mayo de 1940: Manuel Vizeor, 135 pesetas, folio 121.

21 de mayo de 1940: Manuel Bueno, 125 pesetas, folio 122.

Giros librados por el "Crédito Agrícola de Aragón" obrantes en los autos a los folios 112, 113, 115, 116 y 117, a cargo de:

Número 22: Teófilo Bielsa, 255,55 pesetas.

Número 10: Tomás Romeo, 128,25.

Número 35: Manuel Velázquez, 52,85.

Número 14: Felipe Egido, 128,25.

Número 6: Casimiro Lasheras, 156,25.

Tales giros corresponden a las entregas que figuran en la carta de "Crédito Agrícola de Aragón" al folio 11 de los autos y anexo número 1. Al folio 119, existe una letra de 136 pesetas a cargo de Manuel Logroño Piedraíta, cuyo importe no aparece en la carta de "Crédito Agrícola de Aragón", y en la declaración prestada por este señor al folio 107, dice la ha satisfecho a cuenta del referido pagaré, según le dijeron, y por ello se ha relacionado el importe en la columna de las entregas que los firmantes de la deuda hacían al D. José Placed. Al folio 108, obra el recibo firmado por D. José Placed en 29 de abril de 1945 a favor de D. Elías Montes, número 36, por la cantidad de 250 pesetas, las cuales fueron consignadas en el Juzgado.

Tercero. Se observa que en ninguno de los pronunciamientos de la sentencia se menciona a D. Casimiro Lasheras, número 6, y este señor entregó en "Crédito Agrícola de Aragón", 150 pesetas, que le fueron giradas según se justifica en el segundo apartado de este informe y además 100 pesetas a D. José Placed, acreditadas según el recibo expedido por dicho señor obrante al folio 24 de los autos reseñado en la relación del número 2.º de este informe.

Cuarto. El demandante D. Daniel Ruiz tiene entregadas a "Crédito Agrícola de Aragón" 125 pesetas, contenida esta cantidad en la carta de anexo núm. 1.

Resultando que en la sustanciación de este juicio en primera instancia se observa que en el acto de conciliación

que por testimonio se acompañó a la demanda solamente figuran como demandantes D. Daniel Ruiz López, don Matías Bielsa Bellé, D. Enrique Chueca Gavete y D. Baltasar Guerrero, faltando el que después actúa como demandante también D. Julián Cortés Felipe; que entre otros se demanda a D. Casimiro Lasheras, al que se le cita y emplaza para que conteste a la demanda, y ni se persona ni contesta y no se le declara rebelde y solamente aparece después en los autos absolviendo posiciones, no mencionándose en la sentencia; igualmente se demanda a D. Manuel Sancho Pellicer, Manuel Velázquez Sanz y Manuel Pedrosa Segura, los cuales se personan y luego no contestan a la demanda y no se les declara caducados de su derecho. También se observa la anomalía que Jacinto Furiel Aznar y Martín Gazo Moreno que en el pronunciamiento tercero de la sentencia se les absuelve, se personan en esta alzada para solicitar la revocación de la sentencia, habiéndose seguido en lo demás las prescripciones legales.

Se aceptan los considerandos primero, segundo y tercero de la recurrida que se dan por reproducidos.

Siendo ponente el Magistrado D. José Blanes y Pérez;

Considerando que la primera cuestión que se plantea es la que se reseña en primer término en el último resultando de la presente de que en la demanda de conciliación no figura como demandante D. Julián Cortés Felipe, que luego demanda en unión de D. Daniel Ruiz López, D. Matías Bielsa Bello, D. Enrique Chueca Gavete y D. Baltasar Guerrero García, que en nombre y representación de estos cuatro últimos demandó de conciliación a todos los demandados el Procurador don Alfonso Lozano, omisión que no puede producir la nulidad de lo actuado por oponerse lo dispuesto en el artículo 462 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ni tampoco se está en el caso de que se acordara la celebración del acto por el demandante omitido, con todos los demandados, al notarse su falta, por ser la acción ejercitada por los actores la derivada del artículo 1.145 del Código Civil, en virtud de la cual, el deudor solidario que hubiere hecho pago de una deuda contraída por varios, "in solidum", puede reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno corresponda, por el carácter de la misma y determinarse en el art. 1.141 del cuerpo legal citado que cada uno de los acreedores solidarios en el presente caso, cualquiera de los demandantes puede hacer lo que sea útil a los demás, pero no lo que les sea perjudicial y a que como a tenor del artículo 470 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, precisa antes de promover el juicio declarativo que nos ocupa intentar la conciliación ante el Juez municipal competente, lo que hicieron cuatro de los cinco demandantes, beneficiando al quinto omitido, procede declarar como válido y realizado con arreglo a derecho el acto de conciliación celebrado sin avenencia ante el Juzgado municipal de La Almonia de

Doña Godina el día 23 de marzo de 1944 preciso para ejercitar como lo hacen ante el Juzgado de primera instancia el declarativo de menor cuantía contra don José Placed y otros, en reclamación de 1.907,32 pesetas:

(Continuará)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.205

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictado en sumario núm. 222 de 1948, sobre atentado a agentes de la Autoridad, ha acordado se cite al denunciado Pedro Cánovas González, que usa también el nombre de José Marín Ortega, cuyo paradero se ignora, a fin de que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.206

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Por la presente se cita y llama al testigo Antonio Simón Ruiz, de profesión limpiabotas, domiciliado en Pamplona (calle Tejería, 22, 2.ª derecha), cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario 249 de 1948, por corrupción de menores, bajo los apercibimientos que en derecho haya lugar de no comparecer.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.238

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de la presente, y de orden del señor Juez, por la presente se cita a Luciano Martín Martín, denunciado en sumario que se sigue con el número 259 de 1948, sobre estaña, a fin de que en el término de tercero día comparezca ante este Juzgado al objeto de de ser oído, con apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar en el caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario sustituto, Manuel Bibián.

TIP. HOGAR PIGNATELLI